

VERSIÓN 8.0.1

23/03/2025



CÓDIGO PENAL

PECADO CITY DEPARTAMENTO JUDICIAL

Índice

Título Preliminar	3
De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal	3
LIBRO I	4
Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables y demás consecuencias de la infracción penal.	4
CAPÍTULO I	4
De los delitos.	4
CAPÍTULO II	5
De las causas que eximen de la responsabilidad criminal.	5
CAPÍTULO III	6
De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.	6
CAPÍTULO IV	7
De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.	7
CAPÍTULO V	8
De las personas criminalmente responsables de los delitos.	8
LIBRO II	9
Delitos y sus penas	9
CAPÍTULO I	9
Delitos contra la libertad	9
CAPÍTULO II	10
De las amenazas.	10
CAPÍTULO III	10
Del homicidio y otros delitos contra la integridad moral.	10
CAPÍTULO IV	13
Delitos contra el honor.	13
CAPÍTULO V	14
Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico	14

CAPÍTULO VI	18
Delitos contra la salud pública.	18
CAPÍTULO VII	21
De la recepción y blanqueo de capitales.	21
CAPÍTULO VIII	22
De los delitos contra la Seguridad Vial.	22
CAPÍTULO IX	24
De los delitos contra la Seguridad Aérea.	24
CAPÍTULO X	25
Delitos contra la Administración de Justicia.	25
CAPÍTULO XI	27
Delitos contra el orden público.	27
CAPÍTULO XII	29
De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. . .	29
CAPÍTULO XIII	32
De la Administración Pública.	32

Título Preliminar

De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal

Artículo 1 .

No será castigada ninguna acción que no esté recogida por este documento.

Artículo 2 .

Aquellos delitos que se hayan producido con anterioridad a este documento carecerán de efecto retroactivo, a excepción de aquellas leyes penales que favorezcan al reo.

Artículo 3 .

Las leyes penales no se aplicarán a casos distintos de los comprendidos expresamente en ellas. Los juzgados se reservan el derecho a la interpretación y ajuste de la Ley a cada caso.

Artículo 4 .

No se podrá castigar aquellos actos que se hayan producido sin dolo.

Artículo 5 .

El no conocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.

LIBRO I

Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables y demás consecuencias de la infracción penal.

CAPÍTULO I

De los delitos.

Artículo 6 .

Son castigados el delito consumado y la tentativa al delito.

Artículo 7 .

Hay tentativa cuando el sujeto da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, practicando todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado, y sin embargo éste no se produce por causas independientes de la voluntad del autor.

Quedará exento de responsabilidad penal por el delito intentado quien evite voluntariamente la consumación del delito, bien desistiendo de la ejecución ya iniciada, bien impidiendo la producción del resultado.

Artículo 8 .

La provocación existe cuando directamente se incita por cualquier medio de radiodifusión o eficacia semejante, que facilite la publicidad, o ante una concurrencia de personas, a la perpetración de un delito.

Si a la provocación hubiese seguido a la perpetración del delito, se castigará como inducción.

Artículo 9 .

Solo se imputará el delito cometido de mayor gravedad para no incurrir en una redundancia de culpabilidad.

CAPÍTULO II

De las causas que eximen de la responsabilidad criminal.

Artículo 10 .

Aquellas personas menores a catorce años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código, derivando la responsabilidad en el tutor legal del menor.

Aquellas personas entre catorce y dieciocho años serán responsables penalmente.

Artículo 11 .

Está exento de responsabilidad criminal:

1 .

El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

2 .

El que obre en defensa de la persona o derechos propios, o ajenos.

3 .

El que obre impulsado por miedo insuperable.

CAPÍTULO III

De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

Artículo 12 .

Se les reduce su responsabilidad criminal a:

- 1 - El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes, siempre que no haya buscado con el propósito de cometerla.
- 2 - La de haber procedido el culpable antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra él, a confesar la infracción a las autoridades.
- 3 - La de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionada a la víctima, o disminuir sus efectos, con anterioridad al momento de la detención.
- 4 - El que haya colaborado con la detención propia y/o de detalles para facilitar la captura de sus cómplices.
- 5 - Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores.

Artículo 13 .

Las circunstancias atenuantes pueden suponer una disminución en la sanción económica de hasta el 40 % sobre la cuantía inicial.

Las circunstancias atenuantes pueden suponer una disminución en la pena de prisión de hasta el 100 % sobre la cuantía inicial.

CAPÍTULO IV

De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

Artículo 14 .

Son circunstancias agravantes:

- 1 - Ejecutar el hecho con alevosía.
- 2 - Ejecutar el hecho mediante disfraz, con abuso de superioridad o aprovechando las circunstancias del lugar.
- 3 - Ejecutar el hecho mediante precio, recompensa o promesa.
- 4 - Aumentar deliberada e inhumanamente el sufrimiento de la víctima.
- 5 - Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación.
- 6 - Escapar de la escena del crimen.
- 7 - Ser reincidente.

Artículo 15 .

Las circunstancias agravantes pueden suponer un incremento en la sanción económica de hasta el 50 % sobre la cuantía inicial.

Las circunstancias agravantes pueden suponer un incremento en la pena de prisión de hasta el 25 % sobre la cuantía inicial.

CAPÍTULO V

De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Artículo 16 .

Son responsables criminalmente de los delitos los autores y los cómplices.

Artículo 17 .

Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento.

Artículo 18 .

Son cómplices los que, hallándose comprendidos en el artículo anterior, cooperan a la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos.

Artículo 19 .

Los autores a los que se refiere el anterior responderán de forma subsidiaria cuando los autores del delito no se encuentren en dependencias policiales.

LIBRO II

Delitos y sus penas

CAPÍTULO I

Delitos contra la libertad

Artículo 20 . Retención ilegal

El particular que encerrare o detuviere a otro, privándole de su libertad.

Sanción económica: 16.000\$

Pena de prisión: 7 meses

Artículo 21 . Secuestro

La detención de un sujeto y el desplazamiento a otro punto, sin el consentimiento de este.

Sanción económica: 20.000\$

Pena de prisión: 12 meses

Artículo 21 . bis

La detención de un policía y desplazamiento a otro punto, sin el consentimiento de este.

Sanción económica: 30.000\$

Pena de prisión: 15 meses

Artículo 22 . Tentativa de secuestro

La provocación, la conspiración y la proposición para cometer delitos previstos en este Capítulo.

Sanción económica: 5.000\$

Pena de prisión: 5 meses

CAPÍTULO II

De las amenazas.

Artículo 23 . Amenaza verbal

El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas.

Sanción económica: 1.800\$

Penal de prisión: -

Artículo 23 . bis Amenaza verbal a un funcionario público

El que amenazare a un funcionario publico con causarle a él, a su familia.

Sanción económica: 5.000\$

Penal de prisión: Hasta 5 meses

Artículo 24 . Coacción

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que quiere, sea justo o injusto.

Sanción económica: 1.600\$

Penal de prisión: 5 meses

Artículo 24 . bis Coacción con arma Blanca

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto mediante un arma blanca.

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: 8 meses

Artículo 24 . ter Coacción con arma de fuego

El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto mediante un arma de fuego.

Sanción económica: 15.500\$

Penal de prisión: 10 meses

CAPÍTULO III

Del homicidio y otros delitos contra la integridad moral.

Artículo 25 . Agresión

El que ejerza violencia física o psíquica a otra persona, menoscabando gravemente su integridad.

Sanción económica: 3.500\$ *Pena de prisión: 5 meses*

Artículo 25 . bis Agresión a un funcionario público

El que ejerza violencia física o psíquica a un funcionario público de servicio, menoscabando gravemente su integridad.

Sanción económica: 8.500\$ *Pena de prisión: 7 meses*

Artículo 25 . ter

Las penas descritas en este artículo podrán ser revisadas ante un juez para su agravamiento o atenuamiento.

Artículo 26 . Intento de homicidio

El que intentare matar a otro (PK).

Sanción económica: 25.000\$ *Pena de prisión: 12 meses*

Artículo 26 . bis Intento de homicidio a un funcionario público

El que intentare matar a un funcionario público de servicio (PK).

Sanción económica: 30.000\$ *Pena de prisión: 18 meses*

Artículo 27 . Homicidio

El que matare (CK) a otro.

Sanción económica: 185.000\$ *Pena de prisión: 30 meses*

Artículo 27 . bis Homicidio a un funcionario público

El que matare (CK) a un funcionario público de servicio.

Sanción económica: 185.000\$ *Pena de prisión: 45 meses*

Artículo 28 . Suplantación de identidad

A quien con premeditación se hiciera pasar por otra persona usando su nombre y/o distintivo.

Sanción económica: 15.000\$ *Pena de prisión: 8 meses*

Artículo 28 . bis Suplantación de oficio

A quien con premeditación se hiciera pasar por un trabajador usando su nombre y/o distintivo sin pertenecer a dicho trabajo.

Sanción económica: 20.000\$ *Pena de prisión: 10 meses*

Artículo 28 . ter Suplantación del estado civil

A quien con premeditación se hiciera pasar su situación civil por otra no legalizada.

Sanción económica: 50.000\$

Pena de prisión: 25 meses

Artículo 29 . Venta ambulante

A quien realice actividades de venta ambulante, teniendo en cuenta que se entiende como venta ambulante la realización de actividades comerciales itinerantes que implican la oferta, promoción, intercambio o venta de bienes o servicios en lugares públicos, sin autorización legal.

Sanción económica: 100.000\$ Empresa // 50.000\$ trabajador

Pena de prisión: -

Artículo 30 . Competencia desleal

Aquel local que realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica siendo así una competencia desleal.

Sanción económica: Valoración Juez

Pena de prisión: -

Artículo 31 . Caza furtiva

A quien realice actividades de caza sin permiso de arma y sin registrar un arma en las autoridades debidas.

Sanción económica: 125.000\$

Pena de prisión: - -

CAPÍTULO IV

Delitos contra el honor.

Artículo 32 . Calumnia

Es calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez

Pena de prisión:

Artículo 33 . Injuria

Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentado contra su propia estimación.

Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez

Pena de prisión:

Artículo 34 . Explotación laboral

Es explotación laboral la acción o expresión perpetrada por empleadores, que se aproveche de la situación de vulnerabilidad de los trabajadores, incumpliendo lo estipulado o acordado por contrato.

Se entenderá por abuso de trabajadores cualquier conducta que implique:

- a) La imposición de condiciones laborales injustas o abusivas.
- b) La coacción, intimidación o amenaza hacia los trabajadores con el fin de obtener un beneficio injusto para el empleador o la empresa.
- c) El incumplimiento deliberado de las disposiciones legales y contractuales que protegen los derechos laborales de los trabajadores, incluyendo, pero no limitado a los términos y condiciones de trabajo, los beneficios sociales, y las disposiciones relativas a la seguridad laboral y la salud ocupacional.

Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez

Pena de prisión:

CAPÍTULO V

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico

En todo delito cometido contra la propiedad privada del ciudadano se destinará un 50 % de la multa para indemnizar al ciudadano, además del valor total de los bienes en caso de que su recuperación sea imposible, pudiendo así añadir más cuantía según se vea necesario.

Artículo 35 . Hurto

El que, con ánimo de lucro, tomare las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño.

Sanción económica: 5.500\$

Penal de prisión: 5 meses

Artículo 36 . Apropiación de la propiedad intelectual

El que, con ánimo de lucro, tomare la propiedad intelectual ajenas sin la voluntad de su dueño, siendo esta propiedad registrada previamente.

*Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez*

Penal de prisión:

Artículo 36 . bis Espionaje industrial

El que, con ánimo de lucro, difundiere , revelare o cediere de un secreto de empresa o negocio llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva de este.

*Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez*

Penal de prisión:

Artículo 37 . Robo

Son reos del delito de robo los que, con ánimo de lucro, se apoderan de los muebles ajenos empleando fuerza para acceder o abandonar el lugar donde éstas se encuentran con violencia o intimidación en las personas, sea al cometer el delito, para proteger la huida o sobre los que acudiesen en auxilio de la víctima o que le persiguieren.

Artículo 37 . bis Robo a tienda

Se considera robo a tienda cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: El local donde se ha producido el robo preste servicios de comercio alimenticio, licorería u otros.

Sanción económica: 7.500\$

Penal de prisión: 10 meses

Artículo 37 . ter Robo a ammunition

Se considera robo a ammunition cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes: El local donde se ha producido el robo preste servicio de venta de material armamentístico.

Sanción económica: 15.000\$

Penal de prisión: 15 meses

Artículo 37 . quarter Robo a joyería

Se considera robo a joyería cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: El local donde se ha producido el robo preste servicios de venta de metales preciosos.

Sanción económica: 25.000\$

Penal de prisión: 20 meses

Artículo 37 . quinquies Robo a sucursal

Se considera robo a banco cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: El local donde se ha producido el robo preste servicios financieros menores.

Sanción económica: 35.000\$

Penal de prisión: 25 meses

Artículo 37 . sexies Robo a banco central

Se considera robo a banco cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: El local donde se ha producido el robo preste servicios financieros mayores

Sanción económica: 50.000\$

Penal de prisión: 30 meses

Artículo 37 . septimus Uso de la violencia

Cuando el reo hace uso de armas de fuego en contra de los agentes de la policía, con el fin de abandonar el lugar, se podrá añadir un agravante del 50 % en base a la sanción económica de este delito.

Artículo 37 . octies Robo de vehículo

Se considerará robo de vehículo cuando el mueble en cuestión se trata de un vehículo móvil, ajeno al reo, sin consentimiento del mismo.

Sanción económica: 10.000\$

Pena de prisión: 5 meses

Artículo 37 . novies Robo a mano armada

Se considerará robo a mano armada a todo el que robe a un viandante usando un arma de fuego o blanca como medio de la intimidación. (No se podrá añadir agravante por uso de arma y/o violencia).

Sanción económica: 15.000\$

Pena de prisión: 15 meses

Artículo 37 . decies Robo a casa

Se considera robo a casa cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: Se encuentra en propiedad ajena o en las inmediaciones o porta más de 3 ganzúas destinadas al robo de casa.

Sanción económica: 10.000\$

Pena de prisión: 12 meses

Artículo 38 . Allanamiento de morada

A quien sea encontrado en una intrusión de una casa ajena y privada o negocio, ya sea en el interior o en los lindes exteriores de estos. Teniendo el propietario derecho a defensa personal contra el perpetuador.

Sanción económica: 15.000\$

Pena de prisión: 5 meses

Artículo 39 . Entrar en zona restringida

A quien entre a una zona restringida, ya sea una localización restringida determinada y temporal acordonada por la policía o sea el acceso a lugares restringidos (base militar, laboratorios Human, etc. Se incluyen escenas del crimen o atracos en curso.)

Sanción económica: 20.000\$

Pena de prisión: 10 meses

Artículo 40 . Extorsión

El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, usando la violencia, intimidación, chantajes o manipulación, a realizar un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o de un tercero para beneficio propio o de terceros.

Sanción económica: Valoración Juez

Pena de prisión: 25 meses

Artículo 41 . Evasión fiscal

A quien oculte ingresos, falsifique registros contables o utilice macanismos fraudulentos con el fin de reducir, evadir o eludir un pago de impuestos legalmente exigibles de la ciudad.

*Sanción económica: 200 % monto evadido
meses por cada 1.000\$ evadidos*

Penas de prisión: 0.3

Artículo 42 . Vulneración de datos personales y/o confidenciales

Al que, sin el consentimiento de la persona afectada o sin amparo legal, realice alguna de las siguientes acciones:

- a) Venta, cesión o comercialización de datos personales a terceros, obtenidos de forma lícita o ilícita.
- b) Acceso, uso o difusión de datos personales con fines distintos a los autorizados.
- c) Filtración, publicación o exposición de información confidencial, ya sea privada o empresarial, que comprometa la intimidad, integridad o el patrimonio de una persona o entidad.

*Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez*

Penas de prisión:

CAPÍTULO VI

Delitos contra la salud pública.

Artículo 43 .

Se considera tráfico de drogas poseer una cantidad superior a 5 paquetes de droga blanda. (10 unidades por paquete) Se considera tráfico de drogas poseer una cantidad superior a 1 paquetes de droga dura. (10 unidades por paquete)

Artículo 44 .

Se considera droga blanda:

- a) Marihuana y derivados
- b) Sustancias alucinógenas y derivados (setas, peyote)

Toda aquella droga que no se considera droga blanda, es considerada droga dura.

Artículo 45 . **Posesión de sustancias estupefacientes**

Se considera posesión de sustancias estupefacientes la posesión de agentes no autorizados susceptibles de causar daños a la salud de las personas. Se podrá retirar todas las sustancias, siempre y cuando sobrepase el límite establecido como autoconsumo, recogido en el **Artículo 43**.

Artículo 46 . **Tráfico de drogas blandas**

Se considera tráfico de droga blanda los que ejecuten actos de elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas siguiendo las características del Artículo 36, o las posean con aquellos fines.

Artículo 46 . bis **Tráfico de drogas blandas +5 paquetes**

Sanción económica: 15.000\$

Penal de prisión: 18 meses

Artículo 46 . ter **Tráfico de drogas blandas +25 paquetes**

Sanción económica: 37.000\$

Penal de prisión: 30 meses

Artículo 46 . quarter Tráfico de drogas blandas +50 paquetes

*Sanción económica: 2.000\$/unidad
meses/unidad*

Penal de prisión: 0.25

Artículo 47 . Tráfico de drogas duras

Se considera tráfico de droga dura los que ejecuten actos de elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines.

Artículo 47 . bis Tráfico de drogas duras +1 paquete

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: 12 meses

Artículo 47 . ter Tráfico de drogas duras +10 paquetes

Sanción económica: 27.000\$

Penal de prisión: 17 meses

Artículo 47 . quarter Tráfico de drogas duras +25 paquetes

Sanción económica: 45.000\$

Penal de prisión: 20 meses

Artículo 47 . quinquies Tráfico de drogas duras +50 paquetes

*Sanción económica: 2.600\$/unidad
meses/unidad*

Penal de prisión: 0.5

Artículo 48 . Tenencia de productos prohibidos sin procesar PPSP

A quien le sea encontrado con sustancias ilegales usada para el procesamiento de drogas, armas u otros enseres listados por un juez.

Poseción de PPSP sin procesar +25: 6.000\$ 6 meses

Poseción de PPSP sin procesar +50: 15.000\$ 14 meses

Poseción de PPSP sin procesar +100: 36.000\$ 24 meses

Poseción de PPSP sin procesar +200: 64.000\$ 36 meses

Poseción de PPSP sin procesar +500: 100.000\$ 50 meses

Poseción de PPSP sin procesar +1.000: 250.000\$ 100 meses

Artículo 49 . Prcesado sin carnet de manipulación de alimentos

A quien, elabore, procese, manipule o distribuya alimentos sin contar con licencia o carnet vigente.

Sanción económica: 25.000\$ empresa // 10.000\$ trabajador
Penas de prisión: 15 meses al trabajador

CAPÍTULO VII

De la recepción y blanqueo de capitales.

Artículo 50 . Posesión de Dinero Negro

La posesión de dinero cuyo origen es de operaciones ilegales, y se mantiene oculto a la hacienda pública. Se podrá retirar la totalidad de dinero negro que posea (DNP).

*Sanción económica: 50 % DNP
DNP*

Pena de prisión: 0.25/1.000

Artículo 51 . Estafa

Se considerará estafador a quien, con ánimo de lucro y valiéndose de engaño o artificio, induzca a otro a realizar un acto que le cause un perjuicio económico, o consiga un bien económico o material de manera engañosa.

*Sanción económica: 200 % dinero estafado
0.25meses/1.000\$*

Pena de prisión:

Artículo 51 . bis Morosidad

El que se hallare en el impago de deudas contraídas tanto contra un ente privado o público.

Sanción económica: 200 % dinero

Pena de prisión: - -

CAPÍTULO VIII

De los delitos contra la Seguridad Vial.

Artículo 52 . Exceso de velocidad

El exceso de velocidad superior a la establecida en 100 km/h en vías urbanas y 150 km/h en vías interurbanas.

Sanción económica: 10.000\$

Pena de prisión: - -

Artículo 53 . Conducción bajo los efectos del alcohol o drogas

La conducción superando la tasa máxima de alcohol para conductores de 0.25mg/l.

Sanción económica: 12.000\$

Pena de prisión: - -

Artículo 54 . bis Conducción bajo los efectos del alcohol o drogas

Si la tasa de alcohol supera los 0.60mg/l o tiene presencia de cualquier droga en el cuerpo, el reo podrá ser detenido, y su vehículo embargado.

Sanción económica: 22.000\$

Pena de prisión: 5 meses

Artículo 55 . Conducción sin matrícula

A quien conduzca sin matrícula por la vía pública

Sanción económica: 10.000\$

Pena de prisión: hasta 10 meses

Artículo 56 . No respetar la señalización

1. No respetar los semáforos. Se debe de parar 3 segundos, si este se encuentra en rojo.
2. Realizar un giro indebido, a excepción de las entradas a garajes.

Sanción económica: 2.000\$

Pena de prisión: - -

Artículo 57 . Conducir por carril contrario

La circulación en sentido contrario o por carriles prohibidos

Sanción económica: 2.000\$

Pena de prisión: - -

Artículo 58 . Conducir sin licencia pertinente

El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: 7 meses

Artículo 59 . Conducción temeraria

Aquella que genera un riesgo o peligro por la forma de conducir, y que puede afectar tanto al propio conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

Sanción económica: 15.000\$

Penal de prisión: 10 meses

Artículo 60 . Mal estacionamiento del vehículo

A quien estacione su vehículo en zonas donde prohibidas u obstruya el paso del tráfico.

Sanción económica: 1.600\$

Penal de prisión: - -

Artículo 61 . Realizar carreras ilegales

A quien o quienes realicen, organicen o participen en carreras sin organización de una autoridad competente, alterando así el normal funcionamiento del tráfico. (Se considerará la realización de apuestas como un agravante grave la realización de apuestas).

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: 10 meses

Artículo 62 .

El permiso de conducir se puede retirar en caso de reincidencia o delitos de tráfico graves, cuando se ponga en peligro la vida de la ciudadanía.

CAPÍTULO IX

De los delitos contra la Seguridad Aérea.

Artículo 63 . Aparcamiento de aeronave en zona no autorizada

El que aparcare el vehículo aéreo en zonas no habilitadas para ello, pudiendo poner el riesgo a la ciudadanía.

Sanción económica: 15.000\$

Penal de prisión: 15 meses

Artículo 64 . Uso de aeronaves con fines ilegales

El uso de vehículos aéreos con fines ilegales.

Sanción económica: 30.000\$

Penal de prisión: 15 meses

Artículo 65 .

El permiso se puede retirar en caso de reincidencia o delitos graves, cuando se ponga en peligro la vida de la ciudadanía.

CAPÍTULO X

Delitos contra la Administración de Justicia.

Artículo 66 . Encubrimiento

Conocimiento de la comisión de un delito y sin haber intervenido en el mismo como autor o cómplice, interviene con posterioridad a su ejecución, de alguno de los modos siguientes:

1. Auxiliando a los autores o cómplices.
2. Ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento. Ayudando a los presuntos responsables a eludir una investigación de la autoridad correspondiente.

Sanción económica: 10.000\$

Pena de prisión: 7 meses

Artículo 67 . Falso testimonio

El testigo que faltare a la verdad en su testimonio.

*Sanción económica: Valoración Juez
Valoración Juez*

Pena de prisión:

Artículo 68 . Obstrucción a la justicia

El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en un procedimiento para que modifique su actuación procesal.

Sanción económica: 10.000\$

Pena de prisión: 5 meses

Artículo 68 . bis

Entorpecer las labores policiales, tales como negarse a facilitar el DNI se consideran obstrucción a la justicia.

Artículo 68 . ter Desacato

Si al recibir 3 avisos de una instrucción por parte de un Agente de la Ley, continúan sin deponer su actuar.

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: 10 meses

Artículo 69 . Uso indebido de imágenes policiales

A quien, ya sea haciendo una foto o grabando use de manera indebida y/o sin permiso fotos o vídeos policiales.

Sanción económica: 8.500\$

Penal de prisión: 10 meses

CAPÍTULO XI

Delitos contra el orden público.

Artículo 70 . Sedición

Son reos de sedición los que, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alcen pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes o a cualquier autoridad, corporación oficial o funcionario público, el legítimo ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de sus acuerdos, o de las resoluciones administrativas o judiciales.

Sanción económica: 75.000

Penas de prisión: 50 meses

Artículo 70 . bis Tentativa de sedición

La provocación, la conspiración y la proposición para la sedición constituyen un delito de tentativa

Sanción económica: 12.000

Penas de prisión: 10 meses

Artículo 71 . Atentado contra la autoridad

Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

Sanción económica: 15.500\$

Penas de prisión: 10 meses

Artículo 72 .

Se impondrán las penas superiores en grado a las respectivamente previstas en el artículo anterior siempre que el atentado se cometa:

1. Haciendo uso de armas u otros objetos peligrosos.
2. Cuando el acto de violencia ejecutado resulte potencialmente peligroso para la vida de las personas o pueda causar lesiones graves. En particular, están incluidos los supuestos de lanzamiento de objetos contundentes o líquidos inflamables, el incendio y la utilización de explosivos.

Artículo 73 . Allanamiento de comisaría

A quien sea encontrado en comisaria sin permiso previo o sin justificación pertinente dentro de comisaria.

Sanción económica: 25.000\$

Pena de prisión: 10 meses

Artículo 74 . Desorden público

Quienes actuando en grupo o individualmente, pero amparados en él, alteraren la paz pública ejecutando actos de violencia sobre las personas o sobre las cosas, o amenazando a otros con llevarlos a cabo.

Sanción económica: 15.000\$

Pena de prisión: Hasta 5 meses

Artículo 74 . bis

1. Cuando alguno de los partícipes en el delito portare un arma u otro instrumento peligroso, o exhibiere un arma de fuego simulada.
2. Cuando el acto de violencia ejecutado resulte potencialmente peligroso para la vida de las personas o puede causar lesiones graves. En particular, están incluidos los supuestos de lanzamientos de objetos contundentes o líquidos inflamables, el incendio y la utilización de explosivos.
3. Cuando se llevaren a cabo actos de pillaje.
4. Cuando se lleven a cabo con ocultación del rostro y así se dificulte la identificación de sus autores.
5. Quien afirme falsamente o simule una situación de peligro para la comunidad o la producción de un siniestro.

Artículo 74 . ter

Un individuo puede ser cacheado al cumplir algún punto del artículo anterior

Artículo 75 . Exhibicionismo

El que ejecutare o hiciere actos de exhibición obscena en la vía pública.

Sanción económica: 500\$

Pena de prisión: - -

CAPÍTULO XII

De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

Artículo 76 . Tenencia de arma prohibida

Se considera arma prohibida que no sea la pistola con la que se realiza el examen del permiso de armas.

Artículo 76 . bis Posesión de arma de coleccionismo

Las armas de coleccionismo son aquellas que se pueden obtener en el establecimiento "Fuego y Plomo", ya que estas no disponen de munición para ser armas efectivas.

Cualquier arma de filo una hoja de más de 10 centímetros, independientemente de cómo se haya obtenido.

Artículo 77 . Posesión de arma blanca sin licencia

La tenencia de armas blancas reglamentadas, careciendo de las licencias o permisos pertinentes.

Sanción económica: 8.000\$

Penal de prisión: 8 meses

Artículo 78 . Posesión de arma de fuego sin licencia

La tenencia de armas de fuego reglamentadas, careciendo de las licencias o permisos necesarios.

Sanción económica: 18.000\$

Penal de prisión: 12 meses

Artículo 79 . Posesión de arma blanca ilegal

La tenencia de armas blancas prohibidas clasificadas en el **Artículo 76**.

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: 10 meses

Artículo 80 . Posesión de arma de fuego ilegal

La tenencia de armas de fuego prohibidas clasificadas en el **Artículo 76**.

Sanción económica: 20.000\$

Penal de prisión: 14 meses

Artículo 80 . bis Posesión complemento de arma ilegal

La tenencia de cualquier tipo de modificación del arma (silenciadores, cargadores modificados, etc.)

Sanción económica: 10.000\$

Penal de prisión: Retirada del componente

Artículo 81 . Posesión de chalecos balísticos ilegales

El que portare o vistiera un chaleco balístico en la vía pública, sin pertenecer a una organización de seguridad, declare o no intenciones maliciosas.

Sanción económica: 15.000\$

Penal de prisión: Retirada del chaleco

Artículo 82 . Tráfico de armas

Los que fabriquen, comercialicen o establezcan depósitos de armas (+5 armas legales // +2 armas ilegales) o municiones no autorizados por las leyes o la autoridad competente.

Sanción económica: 100.000\$

Penal de prisión: 20 meses

Retirada de todas las armas.

Artículo 83 . Uso de arma indebido

El que usare un arma, independientemente de sus características, sin justificación previa y cuando exista evidencia de amenaza clara.

Sanción económica: 15.000\$

Penal de prisión: 6 meses

Artículo 83 . bis

1. Cualquier indicio o evidencia de la utilización del arma es motivo suficiente para realizar registros a los individuos situados en la zona geográfica.
2. La utilización o posesión del arma de manera indebida, conlleva la retirada de esta.
3. El permiso de armas puede ser retirado en caso de reincidencia o delitos graves.
4. La utilización de armas de coleccionismo se penará con un 200 % extra de sanción económica, NO se retirará el arma y podrá anotar un apercibimiento en la licencia de armas.

Artículo 84 . Omisión de socorro

A quien, tras ver un ciudadano con problemas de salud o ver un accidente, no acuda a auxiliar al ciudadano.

Sanción económica: 15.000\$

Pena de prisión: 5 meses

CAPÍTULO XIII

De la Administración Pública.

Artículo 85 . Omisión del deber de perseguir delitos

A la autoridad o funcionario público que abandonará su destino con el propósito de no impedir o no perseguir cualquiera de los delitos de cierta relevancia.

Sanción económica: 15.000\$
semana

Suspensión E/S: Hasta una

Artículo 86 . Denegación de auxilio

A la autoridad o funcionario público que se negaren abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales.

Sanción económica: 25.000\$
un juez

Suspensión E/S: A dictaminar por

Artículo 87 . Infidelidad en la custodia

A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas y sin la autorización debida accediere o permitiere acceder a cualquier objeto de carácter privado por parte de las autoridades.

Sanción económica: 50.000\$

Suspensión E/S: 1 semana

Artículo 88 . Cohecho

A la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo.

Sanción económica: 50.000\$

Suspensión E/S: Expulsión

Artículo 89 . Agresión a un civil

A la autoridad o funcionario público que, incumpla el **Artículo 25**.

Sanción económica: A dictaminar por un juez *Suspensión*
E/S: A dictaminar por un juez

Artículo 90 . Registro ilegal

Incurre en un registro ilegal cuando se producen las siguientes circunstancias:

1. El propietario del inmueble no esté presente.
2. No hay suficientes indicios.

Artículo 91 . Delitos contra la seguridad vial

A la autoridad o funcionario público que, incumpla cualquier artículo del capítulo VIII, siempre y cuando no se encuentre en una emergencia.

Sanción económica: 500 % de la sanción correspondiente
Suspensión E/S: - -

Artículo 92 . Manipulación de licitaciones públicas

Al que, por sí o a través de terceros, altere o condicione un procedimiento de licitación pública, ya sea mediante colusión, soborno, amenaza, eliminación de competencia legítima o uso de redes de influencia.

Sanción económica: Valoración Juez *Pena de prisión:*
Valoración Juez

Artículo 93 . Presentación de las denuncias

Cualquier delito de este capítulo debe ser reportado ante un juez, enumerando evidencias suficientes y en calidad de abogado.

La presentación de la denuncia, la demanda y análogos documentos o asuntos, podrán ser regulados por normas posteriores que lo regirán, donde la aplicación e interpretación última de cada delito lo tendrá siempre el juez. Un juez o un Letrado de la Administración de Justicia (LAJ), podrá trabajar de oficio e iniciar una resolución.